

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

21397 *CORPORACIÓN INTERINSULAR IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA*

Conforme el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada en primera convocatoria, en el domicilio social de la entidad, en su reunión de fecha 1 de julio de 2011, se aprobó, por unanimidad, la reducción del capital social en un importe total de 295.692,00 euros, mediante la amortización de doscientas cuarenta y seis (246) acciones propias en régimen de autocartera, numeradas de la 96 a la 98, de la 605 a la 683, de la 93 a la 95, de la 526 a la 604, de la 72 a la 74 y de la 447 a la 525, todas ellas ambas inclusive. El nuevo capital social pasará a ser de 1.373.886,00 euros, representado por 1.143 acciones al portador, con un valor nominal de 1.202,00 euros cada una.

Las características de la reducción son las siguientes: a) la cifra del capital que se reduce es de 295.692,00 euros, pasando de 1.669.578,00 euros anterior a ser de 1.373.886,00 euros, representado por 1.143 acciones al portador, con un valor nominal de 1.202,00 euros cada una, una vez ejecutada la reducción; b) la finalidad y el procedimiento de la reducción es la amortización de acciones propias en régimen de autocartera, de la número 96 a la 98, de la 605 a la 683, de la 93 a la 95, de la 526 a la 604, de la 72 a la 74 y de la 447 a la 525, todas ellas ambas inclusive, y la reducción no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia sociedad la titular de las acciones amortizadas, y c) el plazo de ejecución será de un año.

Como consecuencia de la reducción, el capital social quedará cifrado en 1.373.886,00 euros representado por 1.143 acciones al portador, con un valor nominal de 1.202,00 euros cada una. Todas las acciones numeradas correlativamente de la número 1 a la número 1.143 son al portador, enteramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Se hace constar que al amparo del artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último acuerdo de reducción del Capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción. El derecho de oposición habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de junio de 2012.- Grupo Martínón Grumasa, S.L., representante persona física don Juan Carlos Lasso Ramos.

ID: A120050887-1